



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE. 13.



Yo Rafael de Híjar a nomb. de D.
 Jose Man. Ruiz vecino de esta Ciudad, y en vir-
 tud de su poder q. en debida forma presenta con lo
 demas deducido digo: Que D.ⁿ Fran. de la Parra
 firmado, se obligo a favor de mi parte con interve-
 nido de su suador D.ⁿ Jose Anunibaldo de Arze y la san-
 tidad de dos mil quinientos seis y tres r. pagadero
 de la fha de su otorgam. en quatro años, y el Instrum.
 de su obligac.ⁿ se otorgo p. ante Juan de Castañeda
 y en Mexico de Valentin de Torres preciado en seis de
 Marzo del año pasado de setecientos noventa, y quatro,
 y necessitando de este Docum.^{to} p. los usos q. a mi p.
 competan, un Testim.^o autorizado en pub.^{ca} forma, y ma-
 nera q. haga fee. Por tanto.

A. V. S. Pido, y sup.^{co} q. habiendo p. presentado el Poder, se sirva
 mandar q. con citac.ⁿ de D.^{ca} Nicolasa Belcunse Viuda
 Alb.^o del referido Parra, se Me de Testim.^o del mencionado
 Docum.^{to} de obligac.ⁿ en la forma pedida en el cuerpo de
 este Rec.^{to} como es de su m.^o q. pido &c.

Rafael Híjar y Mendoza

CA-AD 3
CAS 13
DOC 1347
L 1

14
3
12

Por p[re]sentar el p[re]s[en]te dese de el Testimonio
que pide con citacion Lima y Sept. 10
de 1813

Palacios

Yo D. D. J. M. Jose D. Palacios Ato.
Procurador y Jefe de la Oficina de Contribuciones
en esta Ciudad y su jurisdiccion
M. M. en el dia de su fecha
Atenti

Suban de Villan
C. M. M.



En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de Sep-
tiembre de mil ochocientos trece, cite para lo que se
manda en el Dec. anterior a D. Nicolara Beltrame
Viuda de D. Fran. Alacarra, en su persona doy fe

Jose Joaquin Salazar
Procurador

Se entrego a D. Rafael de Ysa el Testimonio y
se relaciona en este escrito en f. 2.

Villan